



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de agosto de 2022 dos mil veintidós¹.

Se da cuenta del acuerdo de misma fecha signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, interpuesto por: **Aida Olvera Percastegui**, en su carácter de Síndica Procuradora del Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Hidalgo; al cual se le asignó el número de expediente **TEEH-JDC-096/2022**, remitiendo la siguiente documentación, más dos tantos en copia simple de: **1)** Original del escrito de demanda signado por Aida Olvera Percastegui, consistente en 20 veinte fojas; **2)** Copia certificada de la Constancia de Mayoría a favor de Aida Olvera Percastegui como Sindica Propietaria del 21 de octubre de 2020, consistente en 01 una foja; **3)** Copia certificada del acta de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Hidalgo del 18 dieciocho de diciembre de 2020, consistente en 08 ocho fojas; **4)** Escrito original de *SOLICITUD DE INFORMACIÓN*, dirigido a los Integrantes del Ayuntamiento de Francisco I. Madero, consistente en 01 una foja; **5)** Escrito original de *SOLICITUD DE INFORMACIÓN*, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Francisco I. Madero, con sello de recepción del día 11 once de julio del 2022 dos mil veintidós, consistente en 01 una foja; **6)** Escrito original de *SOLICITUD DE INFORMACIÓN*, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Francisco I. Madero, con sello de recepción del día 08 ocho de julio del 2022 dos mil veintidós, consistente en 01 una foja; **7)** Copia de *SOLICITUD DE INFORMACIÓN*, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Francisco I. Madero, con sello de recepción del día 08 ocho de julio del 2022 dos mil veintidós, consistente en 05 cinco fojas; **8)** Escrito original de *SOLICITUD DE INFORMACIÓN*, del 09 de julio del 2022 dos mil veintidós, dirigido al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Francisco I. Madero, consistente en 01 una foja; **9)** Copias certificadas del procedimiento de adjudicación directa no. AO-813023967-E1/2022, consistentes en 14 catorce fojas; **10)** Copias certificadas del procedimiento de adjudicación directa no. AO-813023967-E1-2022, consistentes en 21 veintiún fojas; **11)** Copias certificadas del convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de

¹ Todas las fechas mencionadas de aquí en adelante se refieren al año 2022, salvo que se señale un año distinto.

Hidalgo y el Ayuntamiento Municipal de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, consistente en 07 siete fojas; **12)** Copias certificadas del convenio de colaboración celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo y el Ayuntamiento Municipal de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo, consistente en 08 ocho fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355, 362, 433 y 434 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-JDC-096/2022**.

SEGUNDO. Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

TERCERO. Se tiene a la parte actora **Aida Olvera Percastegui**, en su carácter de Síndica Procuradora del Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Hidalgo, señalando para recibir notificaciones la cuenta de correo **juiciosidc**, no obstante, esta autoridad advierte que por error mecanográfico, dicho correo está incompleto toda vez que, no contiene el nombre del servidor ni el dominio del formato de la dirección de correo electrónico, por tanto, en aras de garantizar el derecho de audiencia de la actora, esta autoridad ordena notificar **por única ocasión, en las oficinas que ocupan la Presidencia Municipal de Francisco I. Madero, Hidalgo.**

Por otro lado, se tienen por autorizadas para el efecto, a las personas que señala en su escrito de cuenta.

Haciendo la precisión que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en su caso, cuenta de correo institucional, apercibida que, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones **le serán notificadas en los estrados físicos de este Tribunal.**

Además, se hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, **existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de correo electrónico institucional**, para lo cual deberá ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>** con la finalidad de que le sea generada la correspondiente **cuenta de correo electrónico**.

En caso de que realice el trámite señalado o en el caso, de que ya cuenten con el respectivo correo institucional, **deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito** presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**

CUARTO. Con copias simples del medio de impugnación remítase a las autoridades señaladas como responsables: **1) Presidente; 2) Secretaria General; 3) Tesorera; y 4) Secretario de Obras Públicas; todos del Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo**, para que realicen el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberán de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá fijar en los estrados **del Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo**, otorgando un plazo de **03 tres días hábiles** **contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir tercero interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de contar con ella podrá solicitar en la página **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>**, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo

precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplido el plazo de **03 tres días**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula retiro** original que debieron fijar en los estrados del **Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo**.

3.- Asimismo, las autoridades señaladas como responsables, deberán remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder**.

Ahora bien, con el objetivo de lograr una resolución clara y exhaustiva del presente caso, así como para evitar nuevos requerimientos, **se conmina a las autoridades responsables** para que en el **informe circunstanciado** señalen el estado procesal de cada uno de los escritos que los actores adjuntaron en su demanda para acreditar la falta de respuesta a sus solicitudes, es decir, **deberán señalar si se dio contestación o no a los escritos, si existe alguna justificación en su favor y adjuntar la documentación que sustente su dicho**.

QUINTO.- Se ordena notificar por única ocasión, a las autoridades señaladas como responsables **1) Presidente; 2) Secretaria General; 3) Tesorera; y 4) Secretario de Obras Públicas; todos del Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo**, en el domicilio que ocupan sus oficinas.

ASIMISMO, SE LES REQUIERE PARA QUE AL MOMENTO DE REMITIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, apercibidos que, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones les serán notificadas en los estrados físicos de este Tribunal.

Además, se les hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, **existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se les realicen a través de correo electrónico institucional**, para lo cual deberán ingresar a la siguiente liga **<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones->**

electronicas con la finalidad de que les sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realicen el trámite señalado o en el caso de que ya cuenten con el respectivo correo institucional, **deberán informarlo a este Tribunal a través de un escrito** presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico **oficialiadepartes@teeh.org.mx**

SEXTO.- Gírese atento oficio a las autoridades señaladas como responsables a efecto de que den cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, apéribidos que, de no cumplir debidamente en tiempo y forma, se les impondrá discrecionalmente y sin sujeción al orden establecido, alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Por otro lado, esta autoridad advierte que, en el anexo consistente en la copia certificada del documento "PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AO-813023967-E1-2021, CONTRATO MFIM-AD-N01-PROAGUA/2021", consta de catorce fojas, no obstante, en la foja número diez, no se advierte contenido alguno.

Derivado de lo anterior, **se requiere a la parte actora para que**, en el plazo de tres hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, adjunte la documental certificada que correspondería a la foja número diez de dicho anexo, o en su caso, precise si es correcto la falta de contenido de la misma.

OCTAVO.- Notifíquese a las partes conforme a lo señalado en el presente proveído y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como secretaria de estudio y proyecto Andrea del Rocío Pérez Avilés quien autentica y da fe.


